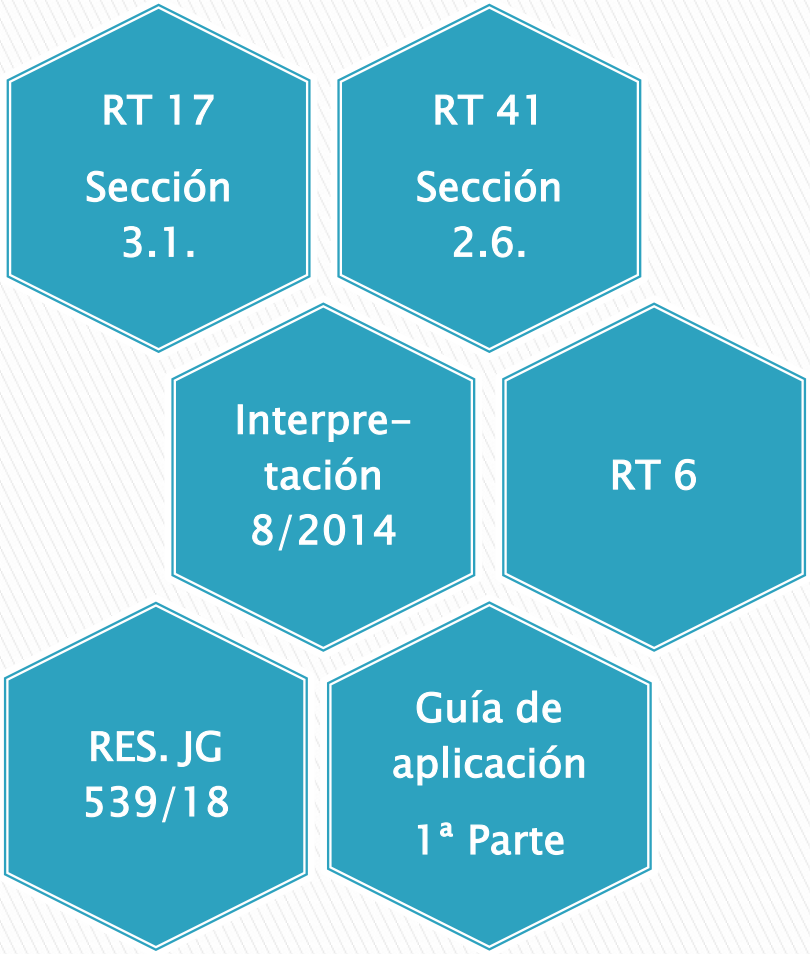
INSTITUTO DE TEORÍA Y TÉCNICA CONTABLE

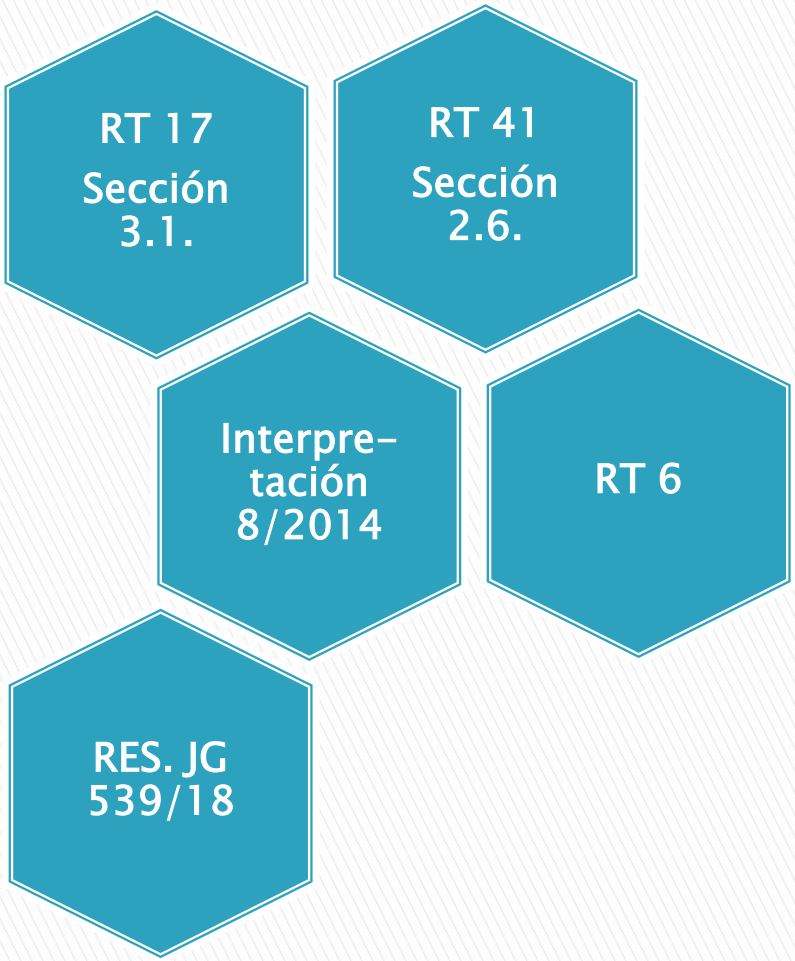
INTRODUCCIÓN AL AJUSTE POR INFLACIÓN

JULIO 2019

Ajuste por inflación
Normas contables argentinas



Ajuste por inflación
Normas contables argentinas



Ajuste por inflación Resolución JG 539/18

Tasa acumulada de inflación en los últimos 3 años supera el 100%

Se están cumpliendo los factores cualitativos planteados en RT 17 y RT 41

Debe iniciarse la aplicación del ajuste por inflación para los períodos que finalicen a partir del 01/07/2018

Resolución JG 539/18

Los EECC cerrados hasta el 30/06/2018 no deben ser ajustados

Por nota a los EECC se deberá describir la situación

Resolución JG 539/18

Última aplicación AxI de la RT6: período iniciado el 01/01/2002 y terminado el 30/09/2003

La aplicación inmediata de la RT6 genera múltiples exigencias que requieren un plazo para su logro

Se establecen opciones para el primer ejercicio de aplicación del AxI

Resolución JG 539/18

EECC de ejercicios cerrados entre el 01/07/18 y el 30/12/18

Se permite optar por no aplicar el ajuste

Resolución JG 539/18

Si se opta por no realizar el ajuste

Informar en notas:

La decisión de no ajustar

Los impactos cualitativos

Información resumida ajustada (opcional)

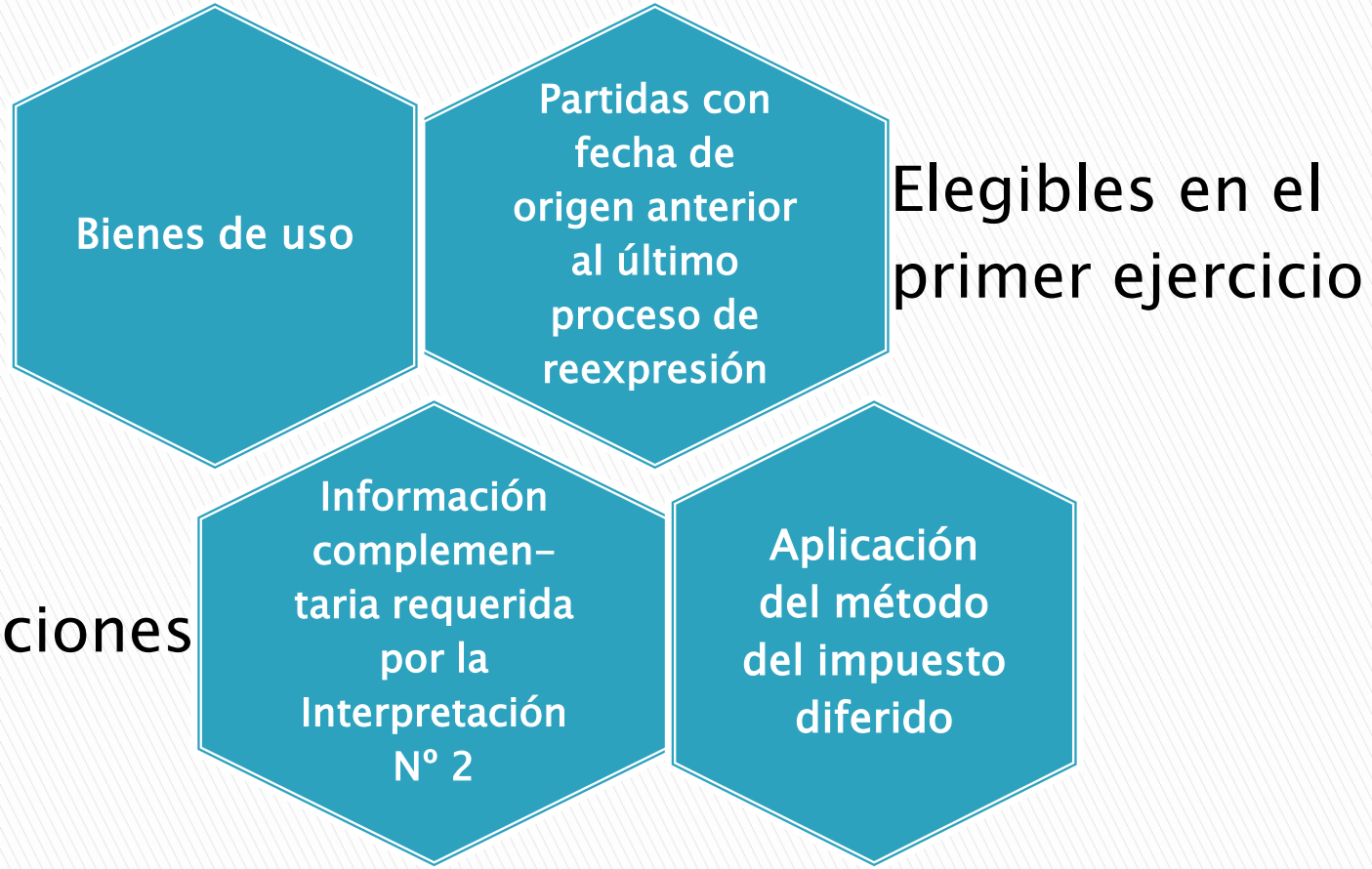
Realizar el AxI al cierre del siguiente ejercicio con efecto retroactivo, modificando la información comparativa

Resolución JG 539/18

OPCIÓN DE NO DETERMINAR EL PATRIMONIO NETO AJUSTADO AL INICIO DEL EJERCICIO COMPARATIVO

- Se comenzará por la determinación del patrimonio neto al inicio del ejercicio actual, en moneda de inicio
- No estarán expresados en moneda de cierre el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo del año anterior
- Sólo se presentará la información comparativa correspondiente al estado de situación patrimonial

Resolución JG 539/18



Resolución JG 539/18

- Opción para entes pequeños

 (RT41, 2da. Parte)

- Presentación EFE por el método directo

- Explicación de las causas a nivel de totales (operativas, financiación, inversión)

Resolución JG 539/18

Interrelación

- RT48
- RT6

Importes que surjan por la aplicación de la RT48

El ente podrá:

- Utilizarlos como importes expresados en moneda del momento de la remedición.
- No considerar la remedición efectuada.

Resolución JG 539/18

Modifica sección IV.B.5 de la RT6

"Índice a emplear"

- La serie de índices que se utilizará es la resultante de combinar el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado por el INDEC (mes base: diciembre de 2016) con el IPIM publicado por la FACPCE, tal como lo establece la resolución JGN°517/16.

Resolución JG 539/18



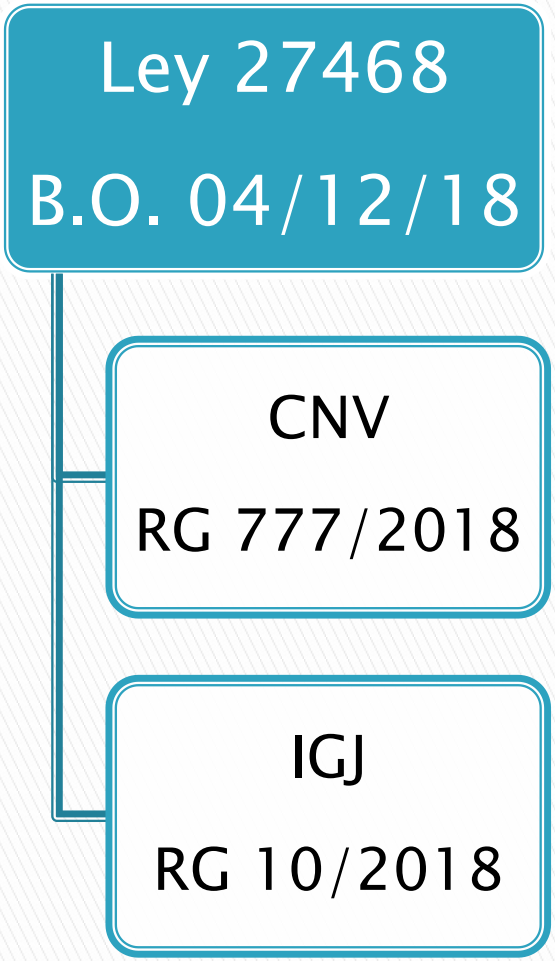
Se encomienda a CENCyA que:

a) elabore una guía orientativa de aplicación de la RT6 que contenga las diferentes opciones planteadas;

b) defina aspectos de auditoría y modelos de informes que requieran los posibles escenarios en relación con la vigencia o derogación del Decreto 1269-02 (modificado por el Decreto 664-03) y las opciones elegidas por el ente;

c) facilite la difusión y la capacitación sobre esta temática.

Derogación decreto 1269/02



Resolución JG 539/18 MODIFICADA

- La modificación se refiere a los siguientes aspectos:

a) Las opciones establecidas en la Resolución son elegibles, con alguna excepción, en todos los estados contables en que se deba aplicar el ajuste por inflación de la RT 6.

b) En el período de transición (cierres 1.7.18 al 30.12.18) el ente podrá optar por no realizar el ajuste por inflación de los EECC correspondientes a los ejercicios anuales o intermedios MANTENIENDO la posibilidad de aplicar todas las opciones.

c) La opción de no determinar el patrimonio neto ajustado al inicio del ejercicio comparativo es aplicable a los EECC correspondientes al primer ejercicio en que se aplique la RT 6 y a todos los períodos intermedios comprendidos en ese ejercicio anual .

Resolución JG 539/18 MODIFICADA

d) Se aclara que la obligación de cumplir con todos los requerimientos de notas incluidos en diversas normas (relacionados con la reexpresión de los estados contables en moneda homogénea) excluye a aquellas que constituyen opciones en la Resolución.

e) Se amplía la opción de presentar el EFE simplificado por el método directo a los entes medianos (RT 41) y los entes que no apliquen la RT 41 (entes grandes) y que no estén alcanzados por la RT 11 o la RT 24 (entes sin fines de lucro y entes cooperativos).

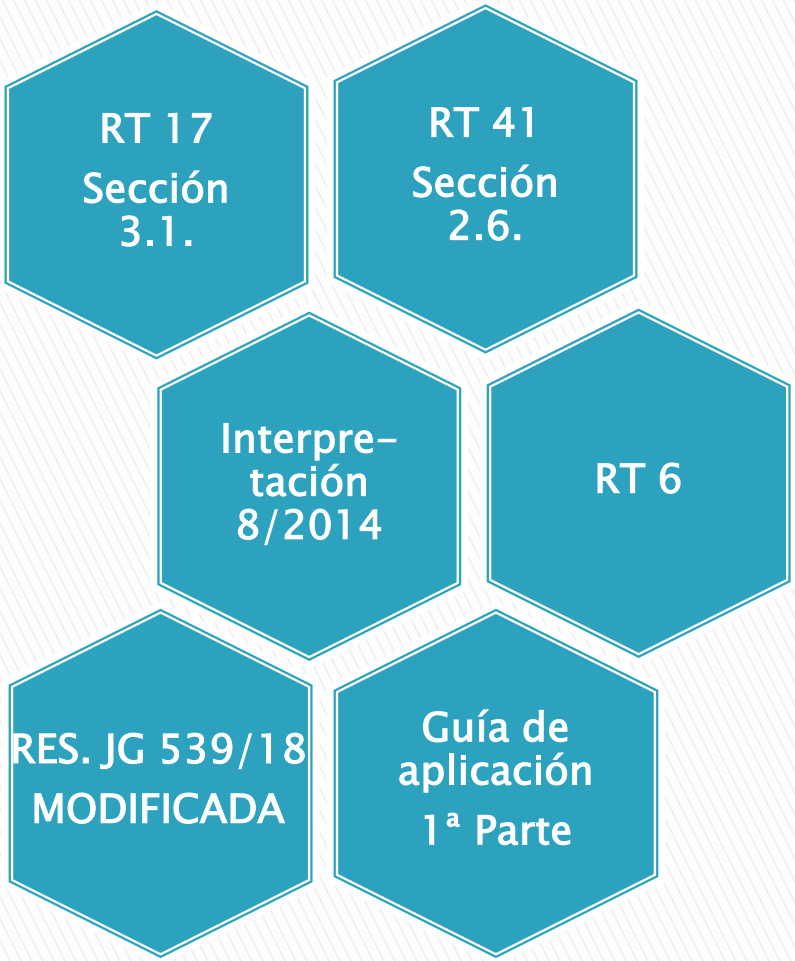
Resolución JG 539/18 MODIFICADA

f) Se incorporan opciones:

- Después de la aplicación por primera vez del ajuste por inflación en los EECC correspondientes a un ejercicio anual se realiza el ajuste por inflación en los EECC correspondientes a períodos intermedios posteriores: No es necesario presentar la información comparativa de esos períodos intermedios.

- No presentar la conciliación entre el impuesto a las ganancias incluido en el ER y el impuesto a las ganancias "teórico" para los entes no incluidos en la RT 41 (entes grandes).

Ajuste por inflación
Normas contables argentinas



Guía de aplicación – 1ª Parte

FINALIDAD

Orientar en la aplicación de:

* RT6 y Res. JG 539/18;

* NIC 29

CONTENIDO

Aspectos generales, con excepción de los relacionados con grupos económicos

Documentos complementarios

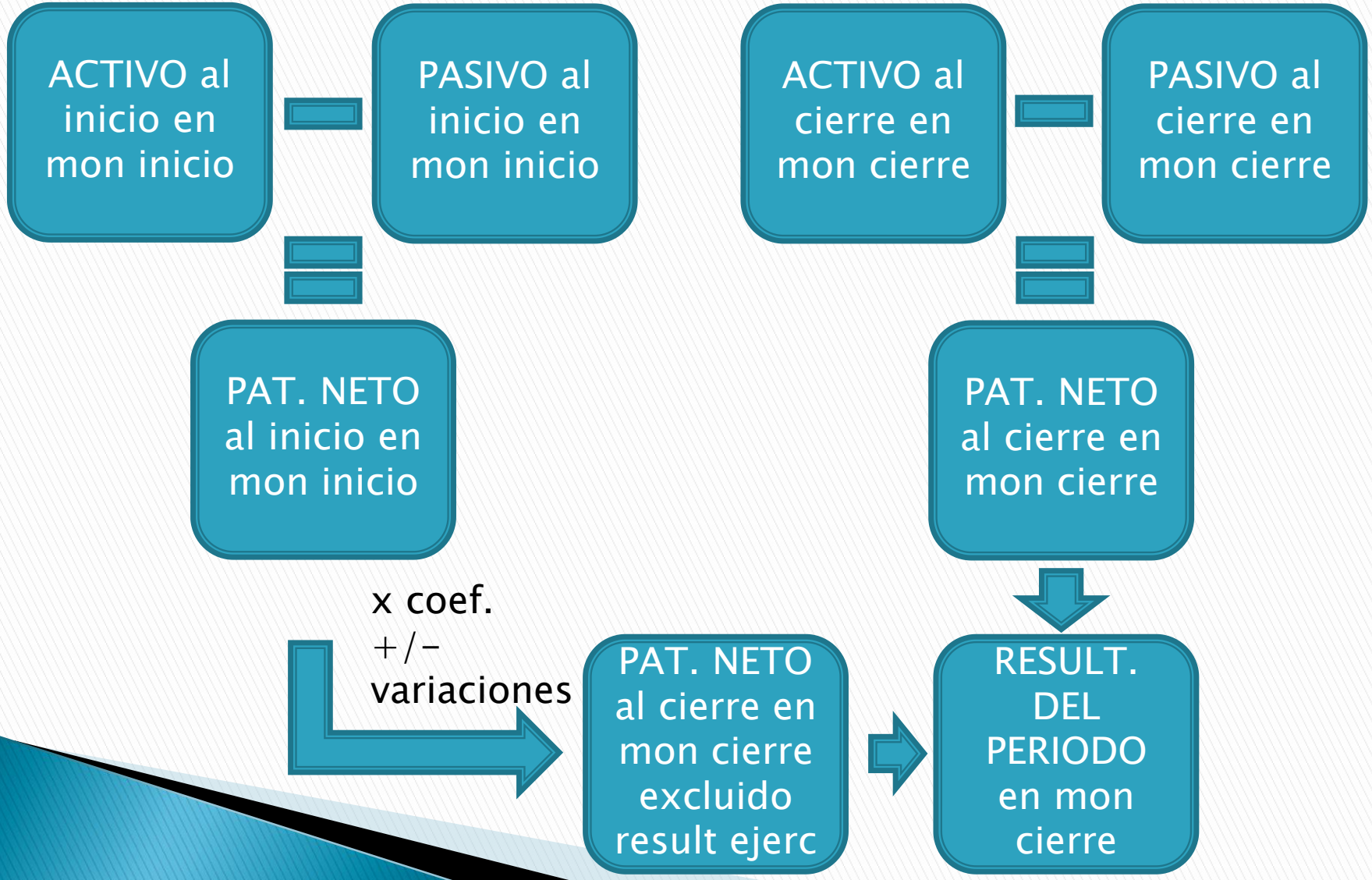
- Modelos de notas requeridas por la Res. JG 539/18 – Primera parte
- Modelos de notas requeridas por la Res. JG 539/18 – Segunda parte
- Modelos de Informes de auditoría y sindicatura en un contexto de ajuste por inflación

RT 6 – ESTADOS CONTABLES EN MONEDA HOMOGÉNEA

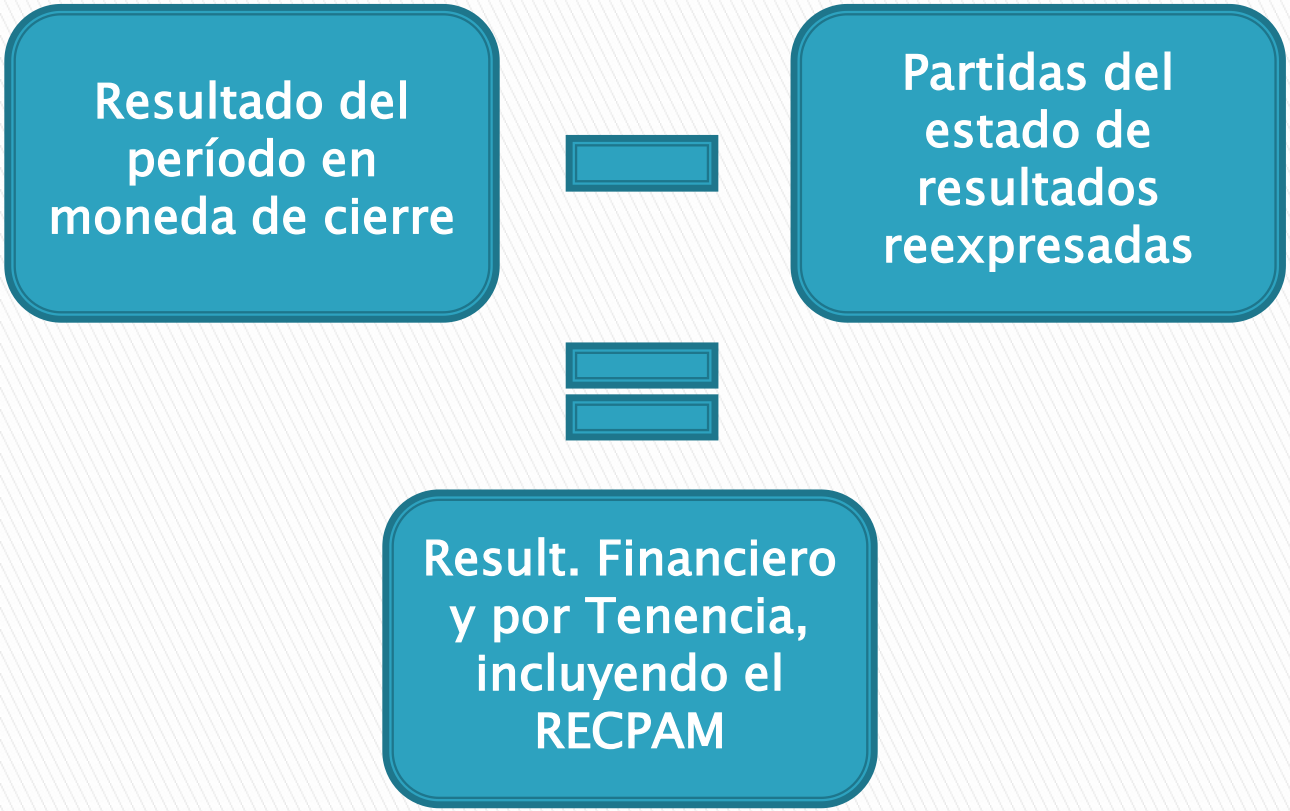
En períodos inflacionarios los EECC no ajustados presentan información distorsionada

El A x I procura que todas las cifras de los EECC se expresen en moneda de poder adquisitivo de la fecha de cierre

Proceso secuencial



Proceso secuencial



Pasos para la reexpresión de las partidas

a) Segregar los CFI.

b) Las partidas expresadas en moneda de cierre no deben reexpresarse.

c) Las partidas expresadas en moneda de fecha anterior al cierre, deberán reexpresarse:

I) Eliminación de los ajustes parciales.

II) Anticuación de las partidas.

III) Cálculo de los coef. de reexpresión.

IV) Aplicación de los coef. de reexpresión.

d) En ningún caso los valores determinados para los diversos activos podrá exceder a su valor recuperable.

Segregación CFI – Guía de Aplicación 1ª Parte

Entes que aplican RT17

- **Deben segregar los CFI, excepto que los efectos de no efectuar la segregación no sean significativos**

Entes que aplican RT41

- **Pueden optar por mantener las cifras sin segregar los CFI, o segregar los CFI**

Clasificación de las partidas

En moneda de cierre:

- Activos y pasivos monetarios o expuestos a la inflación
- Activos y pasivos no monetarios medidos a valores corrientes.

En moneda de fecha anterior:

- Activos y pasivos no monetarios medidos sobre la base de sus costos históricos.
- Partidas de patrimonio neto,
- Partidas del estado de resultados.

Partidas expuestas a la inflación

TOTALMENTE EXPUESTAS

- Caja y bancos en moneda nacional
- Créditos y deudas en moneda nacional que no devengan intereses

PARCIALMENTE EXPUESTAS

- Colocaciones de fondos en moneda nacional
- Créditos en moneda nacional con interés o cláusula de ajuste.
- Deudas en moneda nacional con interés o cláusula de ajuste.

Partidas expuestas a la inflación

Activos y Pasivos monetarios o expuestos

Generan resultados por exposición a la inflación

Anticuación de las partidas

Consiste en descomponer el saldo de una cuenta en partidas, según los distintos momentos de origen

- Es razonable agrupar las partidas por mes de origen.
- Se pueden tomar períodos mayores al mes, en tanto no se generen distorsiones significativas

Índice a emplear
Coeficiente de reexpresión

Combinación IPC/IPIM

COEFICIENTE:

$$\frac{\text{Índice fecha de cierre}}{\text{Índice fecha de origen de la partida}}$$

Coeficiente de reexpresión

Cuando las partidas se agrupan en períodos de origen mayores de un mes:

COEFICIENTE:

$$\frac{\text{Índice mes de cierre}}{\text{Promedio de los valores del Índice de los meses comprendidos}}$$

Resultados Financieros y por Tenencia (incluyendo el RECPAM)

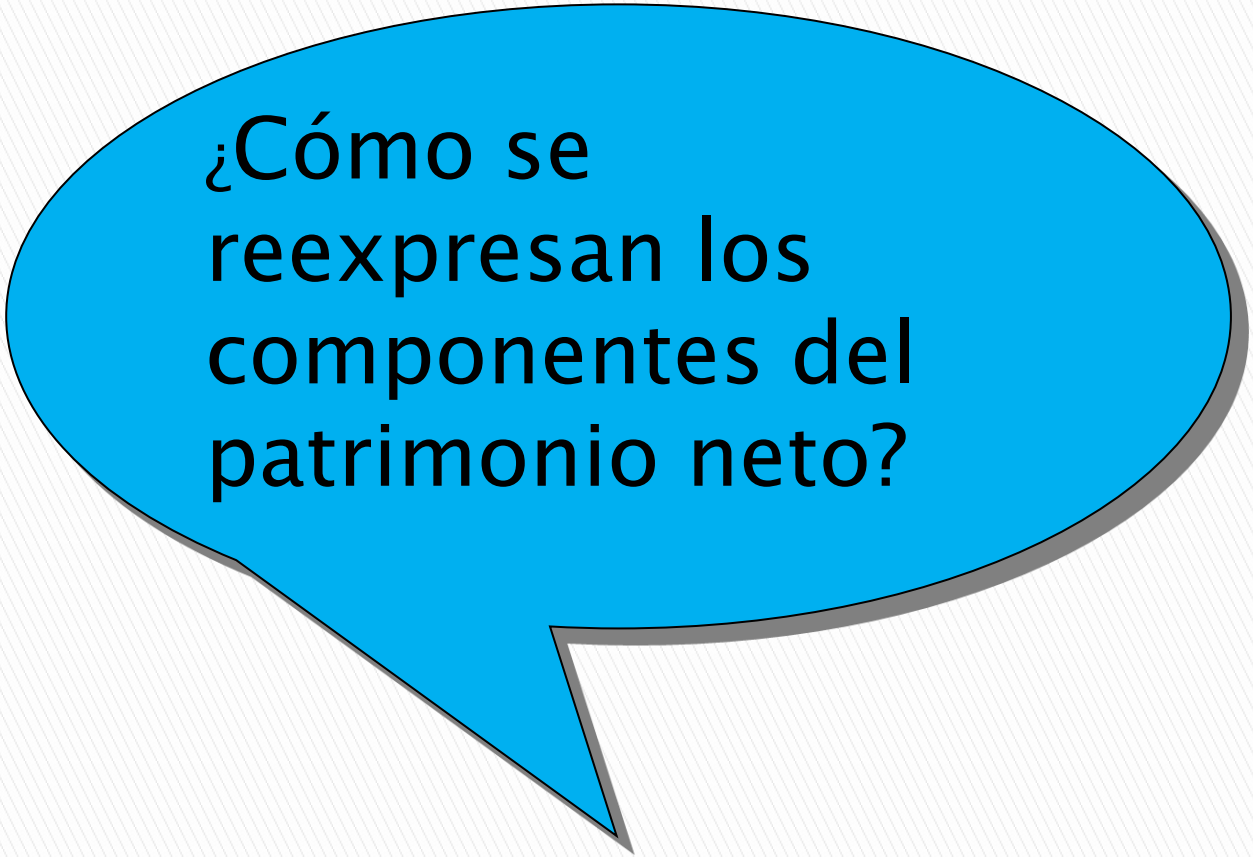
Esquema depurado

- Se desagregan todos sus ítems y se exponen en términos reales y en moneda de cierre (Intereses, diferencias de cambio, otros resultados por tenencia).
- Requiere calcular el RECPAM en forma directa

Esquema simplificado

- Se exponen en forma global (en un renglón).
- La partida se determina por diferencia (proceso secuencial).

Cuestiones no previstas



Determinación del P. Neto al inicio Guía de Aplicación 1ª Parte

Componente	Tratamiento
Capital	Se reexpresa desde fecha de suscripción
Capitalización de resultados acumulados	Se reexpresan desde fecha de capitalización
Primas de emisión	Se reexpresan desde fecha de suscripción
Aumento de capital mediante la capitalización de primas de emisión	Se reexpresa desde fecha de suscripción original de la prima de emisión
Aportes irrevocables para futura suscripciones	Se reexpresan desde fecha de integración o de decisión de su irrevocabilidad
Aumento de capital mediante la capitalización de aportes irrevocables	Se reexpresa desde fecha de integración o de decisión de su irrevocabilidad

Determinación del P. Neto al inicio Guía de Aplicación 1ª Parte

Componente	Tratamiento
Ganancias reservadas (legales, estatutarias, facultativas)	Se mantiene el valor en libros
Saldo por revaluación	Opciones: a) determinar la cifra en términos reales y en moneda de inicio; o b) eliminar este saldo, dejándolo en cero.
Resultados no asignados	Surgen por diferencia entre: a) el patrimonio neto inicial reexpresado al inicio (activos menos pasivos), y b) el resto de los componentes del patrimonio (sin resultados no asignados) reexpresados al inicio.

Determinación del P. Neto al cierre Guía de Aplicación 1ª Parte

Saldos de los componentes del PN reexpresados al inicio

- **Se reexpresan desde la fecha a que se refiere el patrimonio inicial**

Determinación del P. Neto al cierre Guía de Aplicación 1ª Parte

Variaciones del ejercicio	Tratamiento
Nuevos aportes de los propietarios	Se reexpresan desde la fecha de suscripción
Aumentos de capital por capitalización de resultados, constitución de reservas y otros movimientos permutativos que afecten a los resultados acumulados.	– Si la Asamblea trata los resultados acumulados en moneda de cierre del ejercicio anterior, se reexpresan desde la fecha de cierre del ejercicio anterior – Si la Asamblea trata los resultados en moneda de la fecha de la Asamblea, se reexpresan desde la fecha en que está expresada esa moneda.
Reducción de los resultados acumulados por movimientos modificativos (ejemplo, dividendos en efectivo)	Se reexpresan desde la fecha de realización de la Asamblea que tomó la decisión

Interrupción y posterior reanudación de los ajustes

Cuando se reanuda el ajuste, se considera la inflación operada desde su interrupción (efecto RECTROACTIVO)

La reanudación del ajuste aplica desde el comienzo del ejercicio en el que se identifica la existencia de inflación

Guía de aplicación 1ª Parte

¿Cuándo debe cesar el ajuste por inflación?

Guía de aplicación 1ª Parte

- Debe haber un consenso entre la profesión y los reguladores sobre la fecha en que se deba discontinuar el ajuste.
- Esto debería ocurrir cuando la inflación acumulada de los últimos tres años sea menor al 100%

 y que la tendencia sea claramente decreciente.

SE VIENE EL AJUSTE SRL